



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2023-MDL/GM**

Lurigancho, 05 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 197-2023/MDL-GOPU, de la Gerencia de Obras Públicas y el Informe N° 610-2023/MDL/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con sus conclusiones y recomendaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, que declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y N° 108-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2020-MDL-GM, del 30 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico con Código Único de Inversión (IRI) N° 2457636, por el importe de S/. 3,583,879.11 (Tres millones quinientos ochentitres mil ochocientos setentinueve con 11/100 soles)

Que, mediante Contrato N° 017-2021-SGLySG-GAF-MDL, del 16 de julio de 2021, referido al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MDL, entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la empresa TOPASA INGENIERO EIRL, por el monto total de S/. 3,413,000.00 (Tres millones cuatrocientos trece mil con 00/100 soles) cuya finalidad es la ejecución de la obra antes descrita.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, del 17 de noviembre de 2022, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica de Obras para el año 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2022- MDL, de 26 de enero de 2022, recepcionaron la descrita obra.

Que, conforme se aprecia del Informe N° 610-2023/MDL/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al realizar la revisión del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra materia del presente caso, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, del 30 de junio de 2023, se aprobó la **Liquidación Técnica - Financiera de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES LAS DACITAS DESDE TRUJILLO SUR HASTA HUAYCO; DE AV JOSÉ GÁLVEZ DESDE LOS OLIVOS HASTA CAPILLA; DE AV JOSÉ GÁLVEZ DESDE CA. SIMÓN BOLÍVAR HASTA CA. SAN JOSÉ; DE CALLE SAN JOSÉ DESDE JR. TRUJILLO SUR HASTA JR IQUITOS; DE PASAJE EMILIO DEL SOLAR DESDE JR IQUITOS HASTA JR TACNA; DE AV. 28 DE JULIO DESDE CALLE CASMA HASTA CA. DAGOBERTO OJEDA; DE CALLE CASMA DESDE AV. LIMA NORTE HASTA AV 28 DE JULIO, EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código Único de Inversión (IRI) N° 2457636, por un importe de inversión total ejecutado de S/. 3,307,688.13 (Tres millones trescientos





fondo aún o de naturaleza sustantiva, procedimiento que es validado por la contratista TOPASA INGENIEROS E.I.R.L al remitir a la entidad la Carta N° 003-2023 (MDL)-TI-ACTPFIG del 06 de febrero de 2023.

Que, la Entidad a través de la Gerencia de Obras Públicas, al iniciar con la revisión de la liquidación, le solicita el pronunciamiento al Consorcio DACITAS (Servicio de Supervisión de la Obra) para lo cual la entidad cumplió con remitirle al consorcio, la Carta N° 0010-2023-MDL-GOPU de fecha 22 de febrero de 2023. Precisamente luego de ello el Consorcio DACITAS, a través de la Carta N° 004-2023/CD-RPL/MDL/LIMA del 10 de marzo de 2023, se pronuncia respecto a la liquidación, adjuntando en dicha carta, el Informe de Revisión de Liquidación del Contrato de Obra - Informe Técnico N° 003-2023-CD-DEJH-SUPERVISION/MDL/LIMA, mediante el cual concluye NO CONFORME y PRESENTA OBSERVACIONES, presentando NUEVOS CALCULOS DETALLADOS que el supervisor a efectuado y que favorece a la Entidad con un monto de S/.50,395.18, el cual deberá pagar el contratista de la obra.

Que, la Entidad a través de la Gerencia de Obras Públicas cumplió con solicitarle al Contratista TOPASA INGENIEROS E.I.R.L, mediante Carta N° 075-2023-MDL-GOPU de fecha 20 de marzo de 2023, que subsane las observaciones de la Supervisión de Obra que se hicieron llegar con la Carta N° 004-2023/CD-RPL/MDL/LIMA, la misma que contiene el Informe Técnico del supervisor. Por lo que la contratista TOPASA INGENIEROS E.I.R.L remitió la Carta N° 06-2023 (MDL)-TI-ACTIDFIG de fecha 03 de abril de 2023, por medio de la cual presenta subsanación de las observaciones del Consorcio DACITAS (Supervisión de Obra) y la Municipalidad, pretendiendo la Empresa que se apruebe un saldo a su favor de S/. 418,783.10 Soles.

Que, resulta extraño que se haya solicitado recalcular el monto de la liquidación, pues es evidente que la misma ha sido al parecer direccionada por la Gerencia de Obras Públicas en un primer momento para que se apruebe por un saldo a favor de la referida empresa por el importe de S/. 290,265.27 (Doscientos noventa mil con doscientos sesenticinco con 27/100 soles) y que luego de ello incluso la Subgerencia rápidamente haya recomendado el informe técnico de liquidación de obra, ayudándose de los informes del personal técnico y recomendó el acto Resolutivo de parte de la Gerencia de Obras Públicas, trámite que fue procesado rápidamente desde la conformidad de la empresa (26/06/2023) hasta la emisión de la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 107-2023-MDL-GOPU (30/06/2023).

Que, luego de varios informe y cartas, la Gerencia de Obras Públicas, en atención al Informe N° 104-2023-GOPU-MDL-NRMP solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 107-2023-MDL-GOPU, por las consideraciones que en dicho documento se detalla.

Que, para el pedido de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 107-2023-MDL-GOPU, que formula la Gerencia de Obras Públicas, se pretenda hacer parecer que ha existido una reevaluación del expediente de liquidación de obras, cuando ya en el mes de marzo el consorcio supervisor de la obra observó la liquidación de la contratista y luego de sus cálculos remite una liquidación por el monto de 50,395.19 a favor de la Entidad Municipal; que fuera señalado en el Informe Técnico N° 003-2023/CD-DEJH/SUPERVISIÓN/MDL/LIMA, que dirigió el supervisor a la Entidad mediante la Carta 004-2023/CD/RPL/MDL/LIMA; liquidación que ni siquiera fuera observada adecuadamente por la contratista ejecutora de la obra.

Que, aunado a lo anterior el mismo Informe N° 610-2023/MDL/GAJ, muestra que el Gerente de Asesoría Jurídica ha revisado exhaustivamente todo el expediente de liquidación con cada uno de los actuados y en su análisis señala:

*"(...) No obstante que el plazo establecido en el D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, había vencido y que en consecuencia se debía dar por APROBADA o CONSENTIDA la Liquidación Final de Obra practicada por la Entidad, se generaron diversas cartas e informes entre la Municipalidad y la Contratista, situación que finalmente dio lugar a la emisión indebida de la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 107-2023-MDL-GOPU, documentos que carecen de validez al haber sido expedidas de forma innecesaria y perjudicial para la Entidad, máxime cuando la Liquidación había quedado válidamente CONSENTIDA (...)"*

Que, en el mismo informe, el Gerente de Asesoría Jurídica en el análisis respecto a la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Obras Publicas N° 107-2023-MDL-GOPU, solicitada por la Gerencia de Obras Públicas, señala:



*"(...) En consecuencia, se debe declarar la Nulidad de Oficio de las Cartas emitidas y dirigidas a la contratista, así como de la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, documentos emitidos de forma posterior a la Carta N° 211-2023-MDL-GOPU que comunica el CONSENTIMIENTO del Expediente de Liquidación con los términos y observaciones planteados por la Municipalidad, y que fue válidamente notificada el 04 de mayo de 2023, ello por contravenir a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable al presente procedimiento; debiéndose retrotraer al momento de la emisión del acto resolutivo que declare consentida la Liquidación Final de Obra, por no haber sido subsanada dentro del plazo previsto por ley (...)"*

Que, es preciso que la Gerencia Municipal a efectos de emitir el acto resolutivo, se base en la opinión determinante de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 610-2023/MDL/GAJ que concluye que el área legal es de opinión que, este despacho, como órgano superior jerárquico de la Gerencia de Obras Públicas, puede servirse declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Cartas emitidas por la Municipalidad y dirigidas a la Contratista, así como de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, y demás documentos emitidos de forma posterior a la Carta N° 211-2023-MDL-GOPU de fecha **04 de mayo de 2023**; debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al momento de la emisión del acto resolutivo que declaró consentida o aprobada la Liquidación Final de Obra, por no haber sido subsanada dentro del plazo previsto por ley.

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 610-2023/MDL/GAJ, recomienda derivar copia fedateada de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Entidad, a fin de que se determine las responsabilidades funcionales administrativas, civiles y/o penales de los servidores involucrados en la emisión de actos administrativos posteriores a la Carta N° 211-2023-MDL-GOPU y que dieron lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, ello de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 110 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 370-2023/MDL, donde se designa al Ing. José Luis Contreras Zapata, Identificado con DNI N° 07684135, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Así mismo Otorga las facultades quien deberá cumplir con las funciones previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Perfiles y Puestos MPP;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 070-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo 20 numeral 23, del mencionado dispositivo legal delega en el Gerente Municipal la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Cartas emitidas por la Municipalidad y dirigidas a la Contratista, así como de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, y demás documentos emitidos de forma posterior a la Carta N° 211-2023-MDL-GOPU de fecha **04 de mayo de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RETROTRAER** el procedimiento administrativo al momento de la emisión del acto resolutivo que declaró **CONSENTIDA** o **APROBADA** la Liquidación Final de Obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DERIVAR** copia fedateada de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lurigancho- Chosica, a fin de que se determine las responsabilidades funcionales administrativas, civiles y/o penales de los servidores involucrados en la emisión de actos administrativos posteriores a la Carta N° 211-2023-MDL-GOPU y que dieron lugar a la emisión de la Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 107-2023-MDL-GOPU, ello de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 110 del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Obras Públicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LURIGANCHO**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y en la plataforma digital única del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a Secretaría General para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

Dr. Ing. José Luis Contreras Zapata  
GERENTE MUNICIPAL